

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2021-00880, informándole que se encuentra pendiente resolver auto que libra o no mandamiento de pago. Provea...



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S): FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PUBLICOS -FES-.

DEMANDADO(S): FRANK CARLOS HOYOS CAMARGO.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

RADICADO: 23-001-41-89-002-2021-00880- 00

Estando el expediente en el Despacho, pendiente para realizar el estudio liminar de la demanda encuentra el suscrito que, si bien es cierto el Decreto 806 de 2020, permite que la demanda sea presentada de manera digitalizada, lo cual hace posible que el título ejecutivo sea aportado de igual manera, también lo es que, éste debe allegarse de forma legible, circunstancia que no ocurre en presente caso, dado que en el pagaré N° 1948 base de la presente acción, no se puede leer claramente su contenido, de manera que la parte interesada deberá aportarlo nuevamente en atención a las observaciones realizadas.

Siendo, así las cosas, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 90 ibídem, este despacho inadmitirá la demanda, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte accionante, para que subsane el yerro encontrado.

Por último, se reconocerá personería jurídica al abogado como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del mandato a él otorgado.

En mérito de lo anterior, este Juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme lo señalado en las consideraciones.

SEGUNDO: Otorgar un término de cinco (5) días a la parte demandante para que según lo consignado en la parte motiva de este auto, proceda a subsanar el yerro allí previsto so pena de rechazo de la demanda.

RECONOCER personería jurídica al abogado BRIAN STEVEN VALLE FIGUEROA como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos del mandato a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27cf9c6ae6187e30561317e515bae192a5bf83d39efdf794897b82c9398c805**

Documento generado en 21/01/2022 11:33:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>